

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 3 de abril de 2003;

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre;

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve: Proceder a la autorización definitiva de la empresa Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal con domicilio social en Puente Domingo Flórez (León), calle Toral, 15, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-133.

A partir de la recepción de la presente Resolución Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**22894** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación de un grupo de investigación, desarrollo e innovación seleccionado que ha solicitado su incorporación al Centro de Competencia Científico-Tecnológica en Productos Transformados de la Carne conforme a la convocatoria aprobada por Orden CTE/2740/2002, de 25 de octubre.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden CTE/2740/2002, de 25 de octubre, BOE n.º 265, de 5 de noviembre, y teniendo en cuenta los informes

de evaluación externa y la evaluación de la Comisión de Selección, se procede a la publicación del grupo seleccionado, cuya composición se detalla en el ANEXO a esta Resolución:

CECOC-PTC-03-01 - Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A. (FACCSA)

El grupo seleccionado formalizará un documento de adhesión a la Red del CECOC-PTC en que se definirán sus derechos y obligaciones.

El grupo seleccionado será evaluado cada tres años de acuerdo con lo establecido en la mencionada Orden.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—El Director general, Adolfo Cazorla Montero.

### ANEXO

**Grupos de investigación, desarrollo e innovación que han solicitado la incorporación al Centro de Competencia Científico-Tecnológica de Productos Transformados de la Carne (CECOC-PTC)**

CÓDIGO: CECOC-PTC-03-13

*Entidad: Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A. (FACCSA)*

Enrique Collado Ortiz	Centro: FACCSA Dpto: Producción
Jesús González Martí	Centro: FACCSA Dpto: Producción
Francisco Requena Domínguez	Centro: FACCSA Dpto: I+D+I-Informática
José Manuel Bravo Montoya	Centro: FACCSA Dpto: Informática Industrial
Francisco Carrión Sanz de Tejada	Centro: FACCSA Dpto: Producción
Pedro Costa Canals	Centro: FACCSA Dpto: Producción
María Dolores Soler Ciurana	Centro: FACCSA Dpto: Marketing
Luis Polo Cozar	Centro: FACCSA Dpto: Calidad

**22895** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el INIA y la Junta de Andalucía para la realización de estudios de datación dendrocronológicos de diversas pinturas sobre tabla del patrimonio histórico andaluz.*

El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre y de otra parte, la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre de dicha entidad, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han formalizado, con fecha 3 de octubre de 2003, un Convenio de colaboración, para la «realización de estudios de datación dendrocronológicos de pinturas sobre tabla del patrimonio histórico andaluz: pinturas del Retablo de los Evangelistas de la Catedral de Sevilla y pinturas de la iglesia de San Bartolomé de Baena», recogido en el Anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 2003.—El Director general, Adolfo Cazorla Montero.